



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/24-2025/JL-I.

María de la Luz Garibo López (parte demandada)
Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 40/24-2025/JL-1, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Petra Rubí Chávez Tapia, en contra de María de la Luz Garibo López, con fecha 02 de octubre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 02 de octubre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito de fecha 30 de septiembre de 2024, firmado y presentado personalmente ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, por la ciudadana Petra Rubi Chávez Tapia, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de María de la Luz Garibo López. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Admisión del desistimiento.

Toda vez que la ciudadana Petra Rubi Chávez Tapia, en su calidad de parte actora, PRESENTÓ DE MANERA PERSONAL ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 30 de septiembre de 2024, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de la siguiente demandada:

- María de la Luz Garibo López.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados y/o boletín electrónico.

Tomando en consideración que la demandada María de la Luz Garibo López, así como el IMSS, en su carácter de tercero interesado, aún no han sido emplazados, por lo tanto, no han dado contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las notificaciones personales de la parte demandada y tercero interesado, se realicen por medio de boletín y/o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

TERCERO: Archivo.

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; **envíese el expediente original al Archivo Judicial.**

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Se autoriza expedición de copias certificadas.

En atención a la solicitud de la parte actora, consistente en la expedición de copias certificadas del presente expediente; con fundamento en el artículo 723, de la Ley Federal del trabajo en vigor, se autoriza la expedición de copias certificadas de las actuaciones solicitadas, previa identificación, cotejo y constancia de recibido.

Autorizándose para recibirlas a los ciudadanos María de la Luz Garibo López y/o Amisadai Oswaldo Estrella Canul.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de octubre de 2024.

Margarita Yáñez Castillo
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR